

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-73938066-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-81146360- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1167-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 y 8/9, respectivamente, del IF-2022-81146085-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1464/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.06.28 15:35:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de AGOSTO de 2022, se reúnen por una parte el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante "SMATA", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, Mario Valor, en su carácter de Delegado General de la Delegación Escobar, Miguel Colque y Luis Agüero como Colaboradores Gremiales, y Zacharski José, Benzo Marcos, Monzón Diego; Roldan Cristian, Nichea Walter y Aguilera Jonatan, en carácter de integrantes de la CIR, y por la otra parte, lo hace GESTAMP BAIRES S.A., en adelante "LA EMPRESA", con domicilio legal en Viamonte 1167, piso 1, Oficina 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan Martin Brunengo, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, así como la vigencia aún de la emergencia sanitaria y el riesgo asociado que ello implica, especialmente en el uso del transporte público de pasajeros, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas:

<u>SEGUNDO</u>: En el Anexo I que se adjunta al presente figuran los importes no remunerativos que percibirán cada uno de los trabajadores, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible de la presente Acta Acuerdo. Dicho importe corresponderá por cada día hábil de trabajo que genere derecho al cobro de la jornada.-----

TERCERO: LAS PARTES acuerdan como beneficio adicional que el importe de viáticos que en cada caso se reconozca en el Anexo I, será considerado en la base de cálculo de los adicionales y/o

PABLO PASSO 22-81146085-APN-DGD#MT

ADMAN VALLE

Página 6 de 9

T cz

retribuciones que correspondan, y reconocido / liquidado bajo la voz / denominación "Diferencial Viatico" y/o similar y/o abreviado.-----

<u>OUINTO</u>: LAS PARTES acuerdan que a partir del 1º de octubre de 2022 se reunirán a efectos de analizar la continuidad o no del viatico acordado en el presente acuerdo, y para el supuesto caso de definir su continuidad, establecerán la actualización del mismo.-----

SEXTO: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción y exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

SEPTIMO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por SMATA.-

Por LA EMPRESA.-

PABLO PAGEZ SUBSECRETARIO GREMIAL CONVENIOS Y LEYES LABOR

CONSEJO DIRECTIVO N

SECRETARIO GREMIAL ONSEJO DIRECTIVO NACIONAL ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO CREMINI
CONSEJO DIRECTIVO NACIO

IF-2022-81146085-APN-DGD#MT

Página 7 de 9

ANEXO I VIATICOS NO REMUNERATIVOS

	Viático Diario No Remunerativo \$ 627,35 \$ 851,09 \$ 1.007,12 \$ 1.100,01 \$ 1.156,22 \$ 1.263,62 \$ 1.395,12 \$ 1.534,69		
Categoría A			
Categoría 1			
Categoría 2			
Categoría 3			
Categoría 4			
Categoría 5			
Categoría 6			
Categoría 7			

GREMIAL TIVO NACIONAL

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEVES LACCRALI
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE SUB SECRETARIO GREMIAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SMA. N.A.

ANEXO II VIATICOS REMUNERATIVOS (2° GRUPO - PROX. JUBILARSE)

	Viático Diario Remunerativo		
Categoría A	\$ 794,12		
Categoría 1	\$ 1.077,33		
Categoría 2	\$ 1.274,83 \$ 1.392,42		
Categoría 3			
Categoría 4	\$ 1.463,58		
Categoría 5	\$ 1.599,52		
Categoría 6	\$ 1.765,98		
Categoría 7	\$ 1.942,65		

ERGIO PICNANIELLI SECRETARIO GREMIAL SECRETARIO MONACIONAL CONSEJO DIRECTORA S.M.AT.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE COINCENIOS Y LEYES LES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIANVALLE SUB SECRETURIO GREMIAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S. VA. A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	re	•

Referencia: Resol 1167-23 Acu 1464-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.